CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE TONA".

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **ROSMARY MEJÍA SERRANO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 63.340.094 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, nombrada mediante decreto N° 011 de primero (1°) de enero de 2020, cargo para el cual tomo posesión mediante acta N° 011 de primero (1°) de enero de 2020, delegado por el Gobernador de Santander para celebrar Contratos mediante Decreto Departamental No. 0612 del 1 de septiembre 2020, La Ordenanza número 035 del 24 de noviembre de 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DE SANTANDER EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO** y **MUNICIPIO DE TONA – SANTANDER,** identificado con **NIT: 890.205.581-8**, representado legalmente por **ELKIN PÉREZ SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.603.876 y/o quien haga sus veces, en calidad de Alcalde Municipal y/o quien haga sus veces, nombrado mediante acta de posesión de fecha 28 de Diciembre 2019, registrada ante la notaria TERCERA del circulo de Bucaramanga Santander, en ejercicio actual del cargo y delegado para celebrar convenios a través del acuerdo No. 011 del 31 de agosto de 2016, y de conformidad con la autorización conferida por el Concejo Municipal para celebrar contratos y convenios, de fecha veintiséis (26) días del mes de enero de 2021, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **MUNICIPIO DE TONA**; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas CONSIDERACIONES : **A)** Que de acuerdo al artículo 298 de la Constitución Política, los Departamentos ejercen una importante función de coordinación y complementariedad de la acción municipal. **B)** Que el artículo 209 de la Constitución indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. **C)** De otra parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. **D)** Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, contempla que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **E)** Que en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del artículo 305 de la Constitución Política, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio departamental. **F)** Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*". **G)** Que dentro del plan de desarrollo DEPARTAMENTAL, Santander Siempre Contigo y Para el Mundo, se le concede especial importancia al municipio, para que dentro del progreso de ejecución y de la mano con el Departamento de Santander, puedan participar en programas que estén orientados a mejorar la sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria. **H)** El Departamento de Santander considera necesario adelantar un convenio interadministrativo con el Municipio de Tona, para apoyar la certificación en buenas prácticas agrícolas a veinticuatro (24) productores de aguacate. El proyecto nace de la necesidad de acompañamiento técnico productivo a productores de aguacate, del municipio de TONA, quienes han emprendido el proceso para la certificación oficial de BPA, es por ello que se hace necesario Apoyar los procesos de certificación a los productores de los municipios en armonía con el Plan de Desarrollo del Departamental 2020-2023: "Santander contigo y para el mundo" la línea estratégica competitividad, emprendimiento y empleo el Programa: Sanidad agropecuaria, inocuidad agroalimentaria e infraestructura productiva y de comercialización, cuya meta de producto es apoyar la certificación en buenas prácticas agrícolas, ganaderas, y de manufactura de 100 productores. **I)** Que se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento el proyecto denominado "APOYO AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER". **J)** Que el Departamento de Santander para la ejecución del presente convenio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número: No. 21002770 de fecha 05 de agosto de 2021, fuente de financiación ICLD,

rubro presupuestal 2.3.2.01.01.005.01.01.01.17.07 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000.00), del cual se efectará la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 24.870.000,00) y se girarán al Municipio de Tona Santander, del presupuesto de la vigencia 2021, expedidos por el Director Técnico de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental. **K)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento de Santander vigencia 2020. **L)** que el proyecto que constituye el objeto de este convenio, se encuentra inscrito y viabilizado por la Secretaría de Planeación Departamental con SSEPI N° 20210680000276 y BPIN 2021004680309 con certificado número 304 del 04 de agosto del 2021. **M)** Que se cuenta con el estudio de mercados del sector viabilizado por la Oficina Secretaría General. **N)** Que el Municipio de Tona realizará el acompañamiento técnico para certificar a 24 productores de aguacate en BPA, buscando en esencia obtener productos alimentarios de calidad e inocuos, mejorando rendimientos en producción, con la expectativa de comercializarlos a precios justos. **O)** Que la oficina gestora mediante documento de estudios previos expuso los motivos por los cuales es oportuno y conveniente realizar la presente contratación. Por lo anterior, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA: PRIMERA- OBJETO:** El convenio tiene por objeto: "APOYO AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" entre el Departamento de Santander y el Municipio de Tona Santander. **CLAUSULA: SEGUNDA-APORTES DEL DEPARTAMENTO**

VALOR APORTE DEL DEPARTAMENTO

APORTE DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
FUENTE DE FINANCIACION	**ICLD**
RUBRO PRESUPUESTAL	**2.3.2.02.02.008.17.06**
DETALLE DEL RUBRO	**APROVECHAMIENTO DE MERCADOS INTERNOS**
VALOR DEL RUBRO	**$ 149.994.900.00**
CODIGO DEL PROYECTO DE INVERSION	**20210680000199**
VIGENCIA DE CDP	**205 DIAS**
NUMERO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**21002139**
CONCEPTO DEL CDP	**APOYO PARA LA CELEBRACION DE EVENTOS DE COMERCIALIZACION, EXPOSICION Y FOMENTO AGROPECUARIO A LOS MUNCIIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 149.994.900**

ALCANCE DEL OBJETO: EL MUNICIPIO DE TONA SANTANDER, como entidad ejecutora del proyecto, deberá adelantar el proceso de selección de los beneficiarios, quienes deberán cumplir con las siguientes condiciones: Ser pequeño productor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 2046 del 06 de agosto del 2020, acreditar documento de propiedad del predio o de tenencia del mismo por un periodo no inferior a 2 años, tener establecido un cultivo de aguacate en etapa de producción y contar con un área aproximada entre 0,5 a 4 hectáreas; así mismo, el Municipio deberá adelantar la contratación en los términos de ley que permita el desarrollo de las actividades de: Adelantar visitas de acompañamiento técnico integral a veinticuatro (24) predios de los productores de aguacate, realizar la toma de muestras y análisis de suelo, realizar la formulación de la especie sembrada; el acompañamiento técnico para la formulación e implementación del Plan para la protección fitosanitaria del cultivo bajo principios MIP; la formulación e implementación del Plan de Acción para mitigar riesgos ambientales identificados; la formulación e implementación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos; la formulación e implementación del Plan de Capacitación permanente para el personal debidamente documentado (uso de elementos de protección personal manejo de emergencias o contingencias, procedimiento de trazabilidad

para seguimiento al producto, Implementación y/o actualización de los registros documentales requeridos en la normatividad del ICA y Validar el cumplimiento de la lista de chequeo y realizar la pre auditoria para certificación de BPA; es para ello que la Secretaria de Agricultura del Departamento de Santander, garantizará el apoyo de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 24.870.000,00).

ITEMS	Descripción	Unidad	Cantidad	V/Unitario	Tiempo (Mes)	V/total
1	Acompañamiento técnico integral a todo costo para certificación en Buenas Prácticas Agrícolas BPA.	Ingeniero Agrónomo	1	$5.437.500	4	$21.750.000
2	Análisis de suelo	Unidad	24	$130.000	4	$3.120.000
TOTAL						**$24.870.000**

NOTA: Considerando que gran parte de las unidades productivas están ubicadas en zona rural dispersa, de las limitaciones para el acceso y ausencia de empresas locales autorizadas que presten servicios de transporte, alquiler de equipos, entre otros; el costeo del acompañamiento técnico integral para certificación en Buenas Prácticas Agrícolas BPA, tiene como base de cálculo los honorarios, transporte, equipos, materiales y papelería a cargo del profesional que prestará el servicio.

A continuación, se indica el detalle de la actividad Visitas a los Predios y Pre auditoría, con el fin de dimensionar la totalidad de desplazamientos a cargo del Profesional.

Actividades	Unidad	No. Productores	No. de Visitas	Total Visitas
Visitas a los predios de los productores localizados en el Municipio de TONA	Visitas	24	3	72

Actividades	Unidad	No. Productores	Total Pre auditoría
Validar el cumplimiento de la lista de chequeo y realizar la pre auditoria para certificación de BPA en el Municipio de TONA	Pre Auditoria	24	1

OBJETIVO ESPECIFICO: 1 Realizar acompañamiento técnico integral a pequeños agricultores para certificación de BPA de predios productores de Aguacate. Meta: Realizar acompañamiento técnico integral a 24 pequeños agricultores para certificación de BPA de predios productores de Aguacate. **OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Validar el cumplimiento de la lista de chequeo y realizar la pre auditoria para certificación de BPA. Meta: Validar el cumplimiento de la lista de chequeo y realizar la pre auditoria para certificación de BPA a 24 productores agropecuarios del departamento de Santander. **TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN LUGAR DE EJECUCION:** El objeto del convenio del presente estudio, se ejecutara en el Municipio de TONA - SANTANDER, tiene una extensión de 342 km2, la cabecera municipal está ubicada a 37 km de Bucaramanga, a 1909 m.s.n.m y con una temperatura promedio de 18 grados centígrados; Limita al norte con los municipios de Charta y Vetas, al sur con Santa Bárbara, Piedecuesta y Floridablanca al occidente con Bucaramanga, al oriente con el Departamento de Norte de Santander. **CUARTA. - VALOR** El valor total del convenio es por la suma VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 24.870.000,00) **QUINTA.** DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, girará su aporte por la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 24.870.000,00) al Municipio de Tona Santander como ente ejecutor del convenio: El Departamento de Santander determina como forma de desembolso de sus recursos al

Municipio de Tona Santander, de la siguiente manera: A) UN PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total aportado por el Departamento una vez legalizado el convenio, suscrita la correspondiente acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución de que trata el inciso segundo del articulo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para ello, se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y contar con el visto bueno del supervisor que designe el Departamento para el convenio. B) UN ULTIMO DESEMBOLSO: Correspondiente al cincuenta (50%) por ciento del valor total aportado por el Departamento, una vez se haya ejecutado en su totalidad el objeto del contrato, previa presentación de informe final de ejecución, con el recibido a satisfacción del Supervisor del Departamento y suscrita la correspondiente acta de liquidación. **NOTA:** Los pagos se realizaran siempre y cuando el contratista alleguen los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, anexando el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento y quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo, al igual que el pago al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- MUNICIPIO DE TONA:** 1.) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el DEPARTAMENTO para los fines previstos en el presente convenio. 2) Realizar directamente las acciones tendientes a la selección del contratista en los parámetros de las normas que rigen la contratación publica (ley 80 de 1983, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes), que garanticen la ejecución del objeto del presente convenio. 3.) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 4.) Rendir un solo informe de supervisión final detallado de ejecución del convenio suscrito al DEPARTAMENTO, 5.) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámite que surgen de las distintas cláusulas de este convenio. 6.) Aceptar la supervisión por parte del DEPARTAMENTO. 7.) Adicionar los dineros que se aportan por el Departamento para cofinanciar al presupuesto DEL MUNICIPIO DE TONA. 8.) Enviar en el único informe final de supervisión, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto. 9.) En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, EL MUNICIPIO DE TONA, se obliga a restituir los fondos. 10.) Facilitar información a las veedurías del desarrollo del convenio. 11.) Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto. 12.) Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas si a ello hubiere lugar. 13.) Darle los respectivos créditos al DEPARTAMENTO. 14.) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del DEPARTAMENTO. 15) EL MUNICIPIO como ejecutora designara un funcionario para que lidere y coordine la ejecución del convenio. DEL DEPARTAMENTO: 1.) Girar los recursos económicos estipulados para la ejecución del presente convenio. 2) Suministrar la información necesaria y oportuna que requiera EL MUNICIPIO para la ejecución del convenio. 3) Prestar toda la colaboración que requiera POR PARTE DEL MUNICIPIO DE TONA para la ejecución del objeto del convenio. 4.) Realizar la supervisión del convenio, a través de la Oficina Gestora – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el cumplimiento del alcance del presente convenio. **SEPTIMA- CUENTA ESPECIAL – EL MUNICIPIO** depositará los fondos recibidos por parte del Departamento y EL Municipio en cuentas especiales que abrirá para el efecto, a nombre del convenio, y que generen rendimientos financieros, de la cual tendrá la obligación de informar al DEPATAMENTO. **Parágrafo**. Se deberá remitir relación actualizada de los reintegros al DEPARTAMENTO de los rendimientos financieros generados por los aportantes, indicando los valores, fechas y cuenta de reintegro en caso de existir. **OCTAVA. - PLAZO. -** El convenio tendrá como fecha de inicio, una vez suscrita la respectiva acta de inicio y como fecha de terminación el 30 de diciembre de la presente vigencia fiscal (2021). **NOVENA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del convenio la ejercerá EL DEPARTAMENTO a través del SUPERVISOR designado para el efecto por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual además de velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Resolución Nº. 8200 de 02 de junio de 2017 Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor, las instrucciones del jefe de la oficina gestora y las normas legales vigentes sobre la materia, cumplirá las siguientes obligaciones: 1.) Solicitar al MUNICIPIO la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, constatando la calidad y la cantidad de los bienes y servicios ofrecidos. 2.) Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3.) Solicitar al Municipio el cumplimiento del objeto contractual, vigilar, controlar y supervisar la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del Convenio. 4.) Realizar

la liquidación del presente Convenio. 5.) Revisar y aprobar la orden de pago. 6.) Autorizar la suspensión del Convenio. 7.) Todas las acciones necesarias para el cumplimiento en debida forma de lo estipulado en este Convenio. 8.) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el DEPARTAMENTO, en desarrollo o con ocasión del Convenio celebrado. 9.) Y las demás establecidas en el Manual de Contratación del Departamento. **DECIMA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS.** Las partes declaran expresamente que el presente Convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, para tal fin. **DECIMA PRIMERA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Departamento de Santander para la ejecución del presente convenio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 21002770 de fecha 05 de agosto de 2021, fuente de financiación ICLD, rubro presupuestal 2.3.2.01.01.005.01.01.01.17.07 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000.00), del cual se afectará la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($ 24.870.000,00) y se girará a favor del municipio de TONA - Santander, del presupuesto de la vigencia 2021, expedidos por el Director Técnico de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental. **DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta firmada por las partes. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de alguna de las partes, el hecho deberá ser informado oportunamente por escrito. Este tiempo no será computado para efectos del plazo extintivo del convenio**. DECIMA TERCERA. – VINCULACION LABORAL**: el presente convenio no genera vinculación laboral alguna entra las partes, ya que el personal que se contrata para desarrollar las actividades que se ejecutarán en el objeto del convenio no tendrán ningún tipo de vinculación con el Departamento. **DECIMA CUARTO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Representante Legal del MUNICIPIO DE TONA SANTANDER declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas en las normas que regulan la materia. **DECIMA QUINTA**. La Dirección para efectos de notificaciones será para el Departamento de Santander en la carrera 25 No. 34-73 Bucaramanga, Teléfono: 680002 Ext 1515 y el MUNICIPIO en la Carrera 7 N° 3 – 11, Tona - Santander, Teléfono: 7627 7553 **DECIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes convienen como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **- DECIMA SEPTIMA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA: EI DEPARTAMENTO** podrá dar por terminado de forma anticipada el presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo DEL MUNICIPIO. Igualmente podrá ampliarse el plazo conforme a lo establecido en el presente convenio. **DECIMA OCTAVA. - GARANTIA UNICA**: deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles a partir de la firma del convenio a favor del Departamento de Santander, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía que cubra los siguientes amparos: a) CUMPLIMIENTO: El valor de esta garantía será del veinte por ciento (20%) del valor total aportado por el Departamento, por vigencias se extenderá por el plazo del contrato, y el plazo previsto para la liquidación (4) meses más. b) DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el Departamento entrega en el primer desembolso, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá por el plazo del CONTRATO y la vigencia del mismo, es decir (4) meses más.. **DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD**: EL MUNICIPIO DE TONA, está obligado a mantener al DEPARTAMENTO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **Parágrafo. INDEMNIDAD AMBIENTAL:** EL MUNICIPIO garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios, contractuales vigentes, que no genera daño o perjuicio al DEPARTAMENTO o terceros por esta causa y mantendrá indemne al DEPARTAMENTO y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanción o multa que por este concepto se impongan las autoridades ambientales competentes. **VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes buscaran solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual, a través de los mecanismos de solución directa, por lo tanto, cuando surjan diferencias entre las partes por motivo del presente convenio, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que trata el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEGUNDA. -**

CONTROL FISCAL: El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA TERCERA. - LIQUIDACION DEL CONVENIO**. La liquidación del presente convenio se regirá por lo estipulado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 el cual fue igualmente modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 11 de la ley 1150 de 2017 y demás decretos reglamentarios, o aquella que la adicione, modifique o reglamente al respecto. **VIGESIMA CUARTA. - DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el supervisor y ejecutor, serán dirimidas por la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Santander. **VIGESIMA QUINTA - PUBLICACION**. El convenio deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **VIGESIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere contar con el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de pólizas.

En constancia se firma en Bucaramanga, a los

POR EL DEPARTAMENTO,

ROSMARY MEJÍA SERRANO
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

POR EL MUNICIPIO DE TONA,

ELKIN PÉREZ SUÁREZ
Alcalde de Tona - Santander

Proyectó y aprobó: Astrid E. Landazabal Patiño / CPS Abogado Externo Secretaria de Agricultura

Reviso y Aprobó Aspectos técnico y Financieros: Carlos Reinaldo Millán Valderrama / Director Técnico de Desarrollo Rural y Ambiental

Reviso y Aprobó Aspectos técnicos - Irley Eugenia Chamorro Ibarra -Profesional universitario secretaria de agricultura Departamento de Santander